



**ACUERDO ENTRE EL COLEGIO DE LA ABOGACIA DE LA PLATA Y LA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD
CATOLICA DE LA PLATA
SISTEMA DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES**

En la ciudad de La Plata a los 26 días del mes octubre de 2022, entre el **COLEGIO DE LA ABOGACIA DE LA PLATA**, en adelante "EL COLEGIO", representada en este acto por su Presidenta Dra. Rosario Marcela SÁNCHEZ con domicilio en calle 13 N° 821 de la ciudad de La Plata, por una parte; y la **UNIVERSIDAD CATOLICA LA PLATA**, en adelante "LA UCALP", representada en este acto por su Rectora, Dra. Rita Marcela Gajate y su Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Dr. Miguel Gonzales Andía, con domicilio en calle 13 número 1227 de la ciudad de La Plata, por la otra, acuerdan celebrar el presente acuerdo, conforme con los términos y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por finalidad que los alumnos de "LA UCALP" desarrollen Prácticas Pre-Profesionales en el ámbito de "EL COLEGIO" y/o en los estudios jurídicos de titularidad de los matriculados en éste conforme lo determine la reglamentación. Los objetivos fundamentales de estas prácticas consisten en: a) brindar a los estudiantes de la carrera de abogacía la experiencia de inserción en la realidad profesional, dotándolos de conocimientos prácticos como complemento de su formación académica; b) incorporar saberes esenciales vinculados al ámbito laboral; c) contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección y orientación profesional futura del

practicante respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral dentro del ámbito de las ciencias jurídicas.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA. Las Prácticas Pre-Profesionales no generarán relación jurídica de naturaleza laboral, ni dependencia alguna con "EL COLEGIO", ni con aquellos organismos y/o profesionales con los cuales ésta se vincule, dejándose establecido que el alumno mantiene la relación académica y administrativa pura y exclusivamente con la "LA UCALP".

TERCERA. ÁMBITO DE DESARROLLO. Las actividades de las prácticas Pre-Profesionales se llevarán a cabo en las instalaciones de "EL COLEGIO", sita en calle 13 N° 821 de la ciudad de La Plata, o en los lugares donde ésta disponga, conforme a las actividades propias de los Programas de trabajo.

CUARTA. AUTORIDADES A CARGO. La autoridad responsable de gestionar el Sistema de Prácticas Pre-Profesionales, en lo que respecta a "EL COLEGIO" estará a cargo del Área de Ejercicio Profesional y/o quien con posterioridad pudiera designar el Consejo Directivo; por su parte, "LA UCALP" designará al Sr. Coordinador de las Prácticas Pre-Profesionales de la Universidad Católica de La Plata al Dr. Fernando A. Andrin Bosco y/o quién designen la Secretaria Académica y será la autoridad responsable para poner en marcha todos los aspectos operativos de la presente Acta Complementaria.



QUINTA. OBLIGACIONES. Corresponderá a "LA UCALP": a) Confeccionar un registro de aspirantes al Sistema de Prácticas Pre-Profesionales; b) Poner en conocimiento a "EL COLEGIO" del listado de practicantes, conforme los cupos y vacantes establecidos por dicha repartición; c) Contratar y exhibir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil para cada practicante a lo largo de toda la realización de la Practica Pre-Profesional, teniendo en cuenta la legislación específica vigente en la materia; d) Evaluar si el practicante alumno ha alcanzado los objetivos pedagógicos propuestos.

SEXTA. DURACIÓN. CARGA HORARIA. INSCRIPCIÓN. RESOLUCIÓN ANTICIPADA. Las Prácticas Pre-Profesionales tendrán una duración total de ciento veinte (120) horas reloj. La carga horaria semanal de la Práctica Pre-Profesional será determinada por las autoridades de "EL COLEGIO". La Practica Pre-Profesional se extenderá durante todo un semestre académico.

En caso de que exista una incompatibilidad horaria entre la Práctica Pre-Profesional y las obligaciones académicas respectivas a las cursadas regulares, el estudiante previo acuerdo con "EL COLEGIO", tendrá derecho a modificar el horario de la Práctica Pre-Profesional.

La inscripción a las Prácticas Pre-Profesionales, se realizará en dos oportunidades, en el mes de marzo y en el mes de agosto debiendo cumplir los requisitos de la cláusula octava.

La resolución anticipada con motivo de la renuncia del practicante o a solicitud fundada del profesional, titular de la repartición y/o delegación de "EL COLEGIO", deberá ser informada a la "LA FACULTAD", quien deberá adoptar las medidas necesarias para regularizar la situación académica del practicante.

SÉPTIMA. PLAN DE EJECUCIÓN Y NÚMERO DE PRACTICANTES. La implementación del Sistema de Prácticas Pre-Profesionales será variable en cada semestre. Previo a cada convocatoria, "LA UCALP" consultará a "EL COLEGIO" el cupo de alumnos disponible a los fines de determinar la cantidad de vacantes a cubrir.-

OCTAVA. REQUISITOS Y PERFIL DE LOS POSTULANTES. Para acceder a la Práctica Pre-Profesional se deberá a) Ser alumno regular de grado de "LA UCALP"; b) No estar asignado a otra Práctica Pre-Profesional; c) Ser preseleccionado por "LA UCALP", teniendo en cuenta el siguiente perfil académico: estudiante avanzado de la carrera de abogacía que cuente – en su legajo personal- con la asignatura "Derecho Procesal II y Privado III" cursada como mínimo.

NOVENA. COORDINADOR ACADEMICO. TUTORES. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. "LA UCALP" designará "Docentes Guías", que acompañará los practicantes en su proceso de aprendizaje y a quienes deberán serle presentados los informes descriptos en la Cláusula Décima Segunda.

Por su parte, "EL COLEGIO" nombrará "Tutores" que implementarán el "Plan de actividades y tareas", que formarán parte del proceso educativo del practicante, para alcanzar los objetivos propuestos en el presente acuerdo.

Los tutores designados "EL COLEGIO" podrán ser tanto los responsables de sus áreas específicas como así los abogados y abogadas titulares de los estudios jurídicos en los que se realizará la práctica. Estos suscribirán un acuerdo específico individual de adhesión al presente programa, de



conformidad al modelo que como anexo segundo forma parte del presente.

El "Coordinador Académico", tendrá a su cargo la supervisión del proceso de aprendizaje del practicante, prestando especial atención a que se garantice el cumplimiento de los aspectos formativos en las tareas que demanda la Práctica Pre-Profesional, y que éstas estén en íntima relación con los contenidos curriculares de la carrera de grado.

El "Coordinador Académico" por parte de "LA UCALP", elaborará un "Plan de actividades y tareas", el que contendrá las actividades a desarrollar por los practicantes y serán planificadas a partir de objetivos concretos de aprendizaje gradual, los cuales se definirán en un esquema inicial confeccionado conjuntamente con el personal del "COLEGIO".

DÉCIMA. ACUERDO INDIVIDUAL. En cada caso y cuando así lo requieran cada organismo, se suscribirá el respectivo "Acuerdo Individual de Práctica Pre-Profesional", de conformidad con el modelo que, como Anexo 1 forma parte del presente, donde se determinarán los derechos y obligaciones del "COLEGIO", de la "UCALP", del "Practicante", del "Coordinador Académico" y del "Tutor", el cual se suscribirá en cinco (5) ejemplares, uno para cada parte.

A tal fin, "EL COLEGIO" designa a la Dra. María Victoria Gisvert Coordinadora de las Prácticas Pre-Profesionales y "LA UCALP" designa al Sr. Coordinador de las prácticas Pre-Profesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica al Dr. Fernando A. Andrin Bosco.

DÉCIMA PRIMERA. CAPACITACIÓN PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES. Previo al inicio de sus actividades, "EL COLEGIO" brindará a los

practicantes una capacitación inicial, mediante la cual se expondrán los aspectos básicos del Organismo, entre ellos su organización, funcionamiento y misiones como así también contenidos mínimos sobre las normativas que rigen el ejercicio profesional. Este "Curso de Introducción" se computará como tiempo de práctica a los fines del presente acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORME FINAL. Al finalizar la Práctica Pre-Profesional, el "Tutor" enviará al "Docente Guía", un informe respecto del desempeño del alumno en las actividades que le fueron asignadas en el transcurso de la práctica.

DÉCIMA TERCERA. PLAZO DE VIGENCIA. El plazo de vigencia del presente acuerdo será de SEIS (6) meses renovables en forma automática por idénticos períodos, salvo notificación en contrario por alguna de "LAS PARTES", dentro de los treinta (30) días previo a su vencimiento. De todas formas, su finalización no afectará las prácticas que se encuentren en curso, salvo disposición en contrario.

DÉCIMA CUARTA. RESOLUCION DE CONFLICTOS. "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Plata, en caso de conflicto en la interpretación y/o de los Acuerdos Individuales que se suscriban, como así también en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones emergentes de los referidos instrumentos.



En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de La Plata, a los..... días del mes de.....del 2022.

ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL

En la ciudad de La Plata, a los..... Días del mes de.....de 2021, entre el **COLEGIO DE LA ABOGACIA DE LA PLATA**, en adelante "EL COLEGIO", representada en este acto por su Presidenta, con domicilio en calle 13 n° de la ciudad de La Plata; la **FACULTAD DE DEREHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA**, en adelante "LA UCALP", representada en este acto por el Sr. Coordinador de las Practicas Pre-Profesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de La Plata, Dr. y/ o quien el Secretario designe , con domicilio en calle 13 número 1227 de la ciudad de La Plata, con las facultades suficientes para celebrar el presente acto y el alumno regular de la carrera de Abogacía, **Señor/Señora** - - - - -D.N.I- - - - - C.U.I.L- - - - -de - - - - -años de edad, con domicilio en calle- - - - - nro.- - - - - de la ciudad de- - - - -, en adelante "EL PRACTICANTE", convienen en celebrar el presente **Acuerdo Individual de Prácticas Pre-Profesionales**, de conformidad con el Acuerdo suscripto entre el Colegio de la Abogacía de La Plata y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UCALP, que se agrega al presente y el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El objetivo del presente Acuerdo, consiste en fijar las condiciones de implementación de las Prácticas Pre-Profesionales a

desarrollar por "EL PRACTICANTE", en el ámbito de "EL COLEGIO", quedando establecido que no se genera ninguna relación jurídica de naturaleza laboral ni de dependencia alguna, entres todas las partes intervinientes y la UCALP.

SEGUNDA: LUGAR. DURACIÓN. CARGA HORARIA. Las Prácticas Pre-Profesionales, se desarrollarán en las dependencias y/o estudios jurídicos y con la carga horaria semanal que determinen las autoridades de "COLEGIO".

La Practica Pre-Profesional se extenderá durante todo 1 semestre académico.

TERCERA: TAREAS ASIGNADAS AL PRACTICANTE. En el marco del "Plan de actividades y tareas" aludido en la Cláusula Novena del Acuerdo, "EL PRACTICANTE" desarrollará las siguientes actividades en el "COLEGIO" y/o estudio profesional que éste designe: 1) análisis e interpretación de las normas jurídicas de la temática objeto del convenio; 2) Investigación de legislación sobre los temas a tratar por el organismo, de corresponder; 3) Identificación de misiones y funciones que se desarrollan en las distintas áreas de "EL COLEGIO"; 4) Conocimiento del marco jurídico; 5) Tratamiento e investigación de temas jurídicos específicos que se le indique; 6) Confección de informes, documentos jurídicos y/o dictámenes sobre los asuntos que se le asigne 7) Elaboración de un informe descriptivo de las actividades y tareas efectuadas, en el término de treinta (30) días corridos y posteriores a la finalización de la práctica, que será evaluada por el "Docente Guía" de "LA FACULTAD". 8) Otras tareas de naturaleza exclusivamente jurídica que pudieran tener relación directa



con la actividad que lleva a cabo la delegación y/o estudio jurídico seleccionado por "EL COLEGIO".

CUARTA: OBLIGACIONES: "LA UCALP" deberá contratar en beneficio de "EL PRACTICANTE", una póliza de seguro a su nombre, por cualquier accidente que pueda ocurrir en el transcurso de las prácticas, en el marco de la legislación vigente en la materia. Deberá acreditar dicha circunstancia a "EL COLEGIO dentro de los DIEZ (10) días de comenzadas las actividades.

QUINTA: DOCENTES GUÍA. TUTORES: A los efectos de la implementación, ejecución, control y evaluación de la presente Práctica Pre-Profesional se designa por parte de la "FACULTAD", como "Docente Guía" a..... y/ o quien la Secretaria designe -D.N.I. N°, con domicilio en.....de la ciudad de, y por parte de "EL COLEGIO", como "Tutor" al Dr.D.N.I....., C.U.I.L.,con domicilio constituido en la calle .. nro. de la ciudad de La Plata. Ambas personas prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE. El practicante deberá: 1) Ajustarse a los horarios, regímenes de asistencia, normas y reglamentos internos de "EL COLEGIO "y/o que disponga el estudio jurídico seleccionado por el Colegio, con previo acuerdo de éste último; 2) Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella; 3) Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el "Docente Guía", a las que pudiere tener acceso en forma directa o indirecta durante su período

de Práctica Pre-Profesional; 4) Presentar en tiempo y forma el informe indicado en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo Individual.

SÉPTIMA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: "EL PRACTICANTE" estará sujeto al mismo régimen de asistencia y gozará de las licencias por examen, enfermedad y accidente por las cuales se rige el personal que revista en "EL COLEGIO".

OCTAVA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECUAL. REMISIÓN. El régimen de propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad de "EL PRACTICANTE", es el determinado por el Acuerdo suscrito entre "EL COLEGIO" y "LA UCALP" oportunamente.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de La Plata, a los efectos de dirimir controversias que se pudieran suscitar con motivo del presente Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

SECRETARÍA (Firma).....

FACULTAD (Firma).....

COORDINADOR (Firma).....

PRACTICANTE (Firma).....

DOCENTE GUÍA (Firma).....

TUTOR (Firma).....

COLEGIO (Firma)